

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 9 de febrero de 2021 paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado de la demandante. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320130054300. Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

En la fecha se recibe memorial del Dr. **ÁLVARO VÉLEZ ÁLVAREZ**, en el que solicita requerir a la parte demandada para que proceda a entregar a la señora **ESPERANZA PELAEZ**, tanto las granjas, como el resto de bienes inmuebles a ella adjudicados, en las condiciones mencionadas en su escrito.

Del anterior memorial se ordenará glosarlo al expediente y poner en conocimiento del señor **JOSE GILDARDO SALAZAR**, y su apoderado judicial, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento del señor **JOSE GILDARDO SALAZAR**, y su apoderado judicial, el escrito presentado por el abogado de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668457a758bf1ee7b18042d511b3fbd9159e22bcee6167ea1a714e5476ccd63d**
Documento generado en 10/02/2021 10:48:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALVARO VELEZ ALVAREZ

ABOGADO

Cali, Febrero 09 de 2021

Señor

JUEZ 3º DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA –VALLE.

Atención. Dr. LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA- JUEZ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ESPERANZA PELAEZ DE SALAZAR.

DEMANDADO: JOSE GILDARDO SALAZAR.

ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSE GILDARDO SALAZAR, PARA QUE ENTREGUE TANTO LAS GRANJAS, COMO EL RESTO DE BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS A LA SEÑORA ESPERANZA PELAEZ, EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN PARA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN QUE FUERON AVALUADOS POR EL SEÑOR JUEZ.

RADICACIÓN: 2013- 0543

ALVARO VELEZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.#14.975.725 de Cali, abogado titulado con T.P.#21.662 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la demandante, señora **ESPERANZA PELAEZ DE SALAZAR**, por el presente escrito al señor Juez atentamente manifiesto los siguientes hechos como fundamento de la petición que voy a formular:

HECHOS

1-El **Art. 512 del C.G.P.**, reglamenta la **entrega de bienes a los adjudicatarios** y consagra que ésta se sujetará a las reglas del **Art. 308 Ibídem**, norma que a su vez reglamenta la **entrega de bienes**.

2-Consta en la audiencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos realizada en **Septiembre 19 de 2018**, que el señor Juez manifestó:

*“...si bien es cierto el dictamen del señor Bolaños Giraldo nos parece acomodando a leyes de Mercado, a su sabiduría en estas cuestiones a su experiencia, en realidad de verdad **se quedó corto en la valuación de esos galpones que aparecen plantados en inmuebles ... de nombre tales como La Milagrosa, La Unión, El Halcón, Eufrates y por esa razón nos veremos precisados, a, de alguna suerte**, como se consagra y en aplicación analógica, en el Art. 501 del código general del proceso, último inciso, **a promediar los mismos en lo que tiene que ver con esos predios**, ...”*

CRA.100 #11-90 -OF.804 - HOLGUINES TRADE CENTER - TORRE VALLE DEL LILI

TEL.: 3155057 – FAX: 3392872 – E-MAIL: velez.abogado@yahoo.com

ALVARO VELEZ ALVAREZ

ABOGADO

3-A su vez consta en el trabajo de partición, que las granjas que se le adjudicaron a la señora Esperanza Peláez, fueron las siguientes:

1	373-6172	EUFRADES
	373-6173	GRANJA EL HALCON
	373-68959	GRANJA EL HALCON
2	373-16056	VILLA VERONICA
3	373-23782	LA MILAGROSA

4-Es decir, que las granjas adjudicadas a mi mandante, señora ESPERANZA PELÁEZ DE SALAZAR, **fueron avaluadas por el señor Juez, con sus mejoras, galpones, instalaciones, dotaciones y anexidades** y por lo tanto, el demandado JOSE GILDARDO SALAZAR, en cuyo poder se encontraban dichas granjas, bajo su guarda, custodia y administración, está en la obligación de entregar dichas granjas a la señora Esperanza, con todas sus **mejoras, galpones, instalaciones, dotaciones y anexidades**, etc., **en que se encontraban para el día 19 de Septiembre de 2018**, en que fueron avaluadas por el señor Juez y según consta en las fotografías aportadas a los dictámenes periciales de los peritos JOSE IGNACIO GIRALDO y LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, sin ningún desmantelamiento, sin ningún enmontamiento de pastos y en el mismo estado de conservación.

En relación al predio denominado VILLA VERONICA **para el día 19 de Septiembre de 2018**, en que fue avaluada por el señor Juez, en dicho predio se encontraban 5 plazas sembradas en cítricos (más de 1.000 árboles) y debe entregarse en las mismas condiciones. (Acompaño fotografías)

5-Igualmente el resto de bienes inmuebles adjudicados a mi mandante, deben de ser entregados, por el demandado JOSE GILDARDO SALAZAR, en el mismo estado de conservación **en que se encontraban para el día 19 de Septiembre de 2018**, en que fueron avaluados, por el señor Juez y según consta en las fotografías aportadas a los dictámenes periciales de los peritos JOSE IGNACIO GIRALDO y LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez, requerir al demandado JOSE GILDARDO SALAZAR, para que proceda a entregar a la señora ESPERANZA PELAEZ, tanto las granjas, como el resto de bienes inmuebles a ella adjudicados, en las condiciones antes dichas.

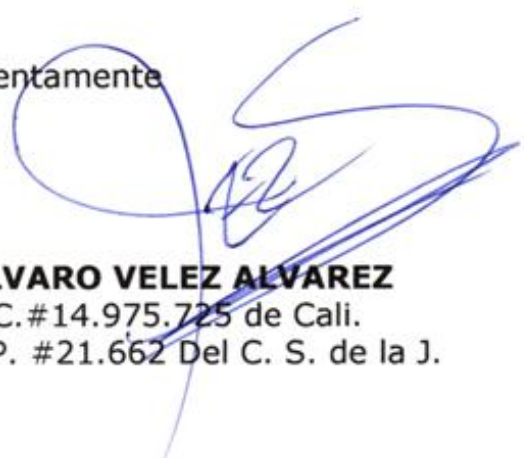
ANEXOS

Acompaño fotografías

ALVARO VELEZ ALVAREZ
ABOGADO

Del señor Juez.

Atentamente



ALVARO VELEZ ALVAREZ
C.C. #14.975.725 de Cali.
T.P. #21.662 Del C. S. de la J.

ALVARO VELEZ ALVAREZ
ABOGADO

ANEXOS

FOTOGRAFIAS DE VILLAVERONICA PARA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN QUE FUERON AVALUADAS POR EL SEÑOR JUEZ.



ALVARO VELEZ ALVAREZ
ABOGADO

FOTOGRAFIAS PREDIO VILLA VERONICA, COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, QUE ACREDITAN QUE EL DEMANDADO JOSE GILDARDO SALAZAR TIENE HA ABANDONADO DICHO PREDIO Y NO CONSERVÓ LAS 5 PLAZAS SEMBRADAS EN ARBOLES FRUTALES (CITRICOS), LAS CUALES ESTAN ENMALEZADAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BIEN AUN NO HA SIDO ENTREGADO A LA SEÑORA ESPERANZA PELAEZ.

